

Convenio 013/ABG/2019.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**" representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, la sociedad mercantil denominada **ACCRO IOT JUMP Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", representada en este acto por la **Maestra. Guadalupe del Carmen Rodríguez Cobos**, quien en este acto comparece como Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Convenio 013/ABG/2019.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. - Declara "LA EMPRESA".

II.I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigentes, debidamente constituida como lo demuestra con instrumento notarial número sesenta y nueve mil quinientos setenta, volumen mil cuatrocientos veinte tres, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito ante la fe del Licenciado. Mario Salazar, Martínez, Notario Titular de la Notaria Publica número cuarenta y dos, en ejercicio de la Capital de Puebla de Zaragoza, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, con número único de documento 201800061399006N.

II.II.- Tiene como objeto

- a) Prestar servicios profesionales multidisciplinarios relacionados con las áreas de informática y asesoría, consultoría, desarrollo, programación, mantenimiento y soporte técnico de software y hardware.
- b) Prestar servicios de mantenimiento, desarrollo, asesoría, hospedaje web, páginas de internet, campañas publicitarias; soporte técnico de software y hardware, equipo y material de productos, tanto a personas físicas, morales públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como mantenimiento, desarrollo, asesoría en sistemas de cómputo y computación afines, similares y complementarios, refacciones, accesorios, software y hardware de cómputo electrónico, electromecánico, doméstico, industrial, comercial, mecánico de video, eléctrico y todo lo relacionado con ese objeto.

II.III.- Que la **Maestra. Guadalupe del Carmen Rodríguez Cobos**, cuenta con las facultades legales para suscribir este convenio a nombre de la sociedad mercantil por ser presidenta

Convenio 013/ABG/2019.

del consejo de Administración de la sociedad, como consta en instrumento notarial número sesenta y nueve mil quinientos setenta, volumen mil cuatrocientos veinte tres, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, suscrito ante la fe del Licenciado. Mario Salazar Martínez, Notario Titular de la Notaria Publica número cuarenta y dos, en ejercicio de la Capital de Puebla de Zaragoza, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, con numero único de documento 201800061399006N, y quien se identifica a satisfacción de la Universidad con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio en Prolongación 15 Sur 1515-123, Código Postal 72764, Zerezotla San Pedro Cholula, Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes AIJ1803058D5.

III.- **Declaran las partes.**

III.I.-“Las partes” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

<http://sgc.uptlax.edu.mx> / rectoria@uptlax.edu.mx

Página 3 de 9

Convenio 013/ABG/2019.

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica entre "**Las partes**" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Segunda. - Alcance del convenio. Para cumplir con el objetivo del convenio "**Las partes**" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- b) Desarrollar programas de estancias y estadías.
- c) Promover la movilidad de personal académico.
- d) Fomentar la cultura de vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- e) Desarrollar proyectos de innovación para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- f) Difusión del catálogo de servicios y, en su caso, contratación de los mismos.
- g) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico entre las partes.
- h) Promover el estudio del posgrado entre para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- i) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico deportivo y cultural.
- j) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral.
- k) Promoción de visitas industriales para complementar la formación académica.
- l) "**Las Partes**" previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones en un convenio y/o acuerdo específico que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes "**Las Partes**" acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento, y
- m) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Convenio 013/ABG/2019.

Tercera.- Estancias, estadías y visitas industriales.

La UPTx se compromete en dar a conocer a la Empresa, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia o estadía en el área o proyectos específicos asignados por la UPTx y la Empresa a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.

La UPTx y la Empresa ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole cada instancia un asesor durante el periodo de la práctica profesional. La UPTx mantendrá contacto con la Empresa para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que la Empresa debe dar a lo establecido en este convenio.

La Empresa recibirá a estudiantes de la UPTx interesados en realizar estancia o estadía. Para lo anterior la UPTx deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a la Empresa y está expedirá una carta de aceptación dirigida a la UPTx en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.

Las estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas la empresa ACCRO IOT JUMP SA DE CV deberá expedir constancia de terminación dirigida a la UPTx y evaluar el desempeño del practicante.

La UPTx y la Empresa acuerdan que todos los proyectos, estancias, estadías quedarán en resguardo y para beneficio de la Empresa.

La Empresa proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.

La Empresa asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.

La Empresa no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo políticas de la Empresa, que lo tenga previsto o previo acuerdo entre las partes.

Convenio 013/ABG/2019.

La UPTx se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en la empresa ACCRO IOT JUMP SA DE CV cuenten con un seguro facultativo vigente.

La Empresa y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía. La Empresa podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de la Empresa, o por causas de fuerza mayor que obliguen a la Empresa a cancelar la práctica.

La Empresa deberá notificar a la UPTx la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

La UPTx hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en el que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a la Empresa con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Empresa para una visita a sus instalaciones.

Cuarta.- Bolsa de Trabajo e inserción laboral.

En los casos en los que "Las partes" acuerden la atención y apoyo a las necesidades en la selección y reclutamiento de personal requerido por la Empresa, como consecuencia o no de la realización previa de estadías, se establecerá el procedimiento a seguir entre los responsables operativos que se designen para el particular y se mantendrá contacto y comunicación permanente para dar seguimiento a la inserción laboral de los egresados.

Quinta. - Relación laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta.- Convenios específicos. "Las partes" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y

Convenio 013/ABG/2019.

seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Séptima - Responsabilidad civil. - Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava. - Modificaciones. - Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “**Las partes**”.

Novena. - Vigencia y terminación. - Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “**Las partes**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Décima. - Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima primera.-Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Doctor. Horacio Lima Gutiérrez, Director de Ingeniería Industrial quien será el encargado del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte de LA EMPRESA, Guadalupe del Carmen Rodríguez Cobos.

Convenio 013/ABG/2019.

Décima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, si se trata de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "**La empresa**" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Tercera.- "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Cuarta. Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de "**Las partes**" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "**Las partes**", de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el 17 de abril del año dos mil diecinueve.

"POR LA UPTX".**"LA EMPRESA".**

Maestro Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestra Guadalupe del Carmen Rodríguez Cobos.
Administrador Único.
ACCRO IOT JUMP S.A. de C.V.

TESTIGOS.

C. Rodrigo Yamil Álvarez Moisés.

Gerente de Innovación

ACCRO IOT JUMP S.A. de C.V.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.

Secretaria Académica.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA EMPRESA ACCRO IOT JUMP S.A. DE C.V.**, SIGNADO CON FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.